

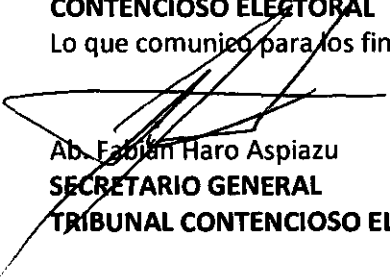
PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 036-2012-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 036-2012-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 27 de noviembre de 2012- Las 14h50.- **VISTOS:** Ingresa por Secretaría General el día lunes veintiséis de noviembre de dos mil doce, a las dieciocho horas con ocho minutos, el Oficio No. 2775-SG-CNE-2012, del mismo día, mes y año, suscrito por el Ab. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite en ciento treinta y un fojas, el expediente que contiene el recurso ordinario de apelación en contra de la resolución PLE-CNE-23-22-11-2012 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional, en sesión ordinaria de martes 20 de noviembre de 2012, reinstalada el miércoles 21 y jueves 22 de noviembre de 2012, en la que resuelven: *"Aceptar la objeción planteada por el licenciado Galo Mora Witt y el doctor Guido Arcos Acosta, en contra del señor Gerardo Ernesto Mejía Aguilera, candidato a la dignidad de Asambleísta del Exterior por la Circunscripción de Canadá y Estados Unidos (Zona 2), auspiciado por el Partido Social Cristiano, Listas 6, debido a que el candidato se encuentra incurso en la prohibición dispuesta en los artículos 341 y 336 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en el artículo 9 del Reglamento para la Inscripción y Calificación de Candidatas y Candidatos de Elección Popular; y, consecuentemente, negar la calificación e inscripción del señor Gerardo Ernesto Mejía Aguilera, como candidato a la dignidad de primer Asambleísta Principal del Exterior por la Circunscripción de Canadá y Estados Unidos (Zona 2), auspiciado por el Partido Social Cristiano, Listas 6."*, interpuesto por el licenciado Pascual Eugenio del Cioppo Aragundi, Presidente Nacional del Partido Social Cristiano y, su abogado patrocinador Dr. Xavier Buitrón Carrera. Previo sorteo realizado, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador de la presente causa que ha sido signada con el número 036-2012-TCE, la ADMITO a trámite por reunir los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente a las señoras juezas y a los señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Conforme lo solicitado por el recurrente, asígnese la casilla contencioso electoral No. 22 previo el trámite correspondiente en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Tómese en cuenta los correos electrónicos prensa.partidosocialcristiano@gmail.com y aserrano2005@hotmail.com, señalados por el peticionario. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto y copia del recurso en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Notifíquese por esta única ocasión al recurrente en la sede del Partido Social Cristiano, ubicado en la calle Carrión 548 (E-621) y Reina Victoria, de la ciudad de Quito. **SEXTO.-** Notifíquese por esta única ocasión con el contenido de este auto al licenciado Galo Mora Witt, Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Movimiento Alianza País, en la sede de dicha organización política, ubicada en la avenida Shyris y Portugal, de la ciudad de Quito. **SÉPTIMO.-** Actúe el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

